



18 de marzo de 2020

Hon. Antonio "Tony" Soto
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de proveer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2443. El mismo propone enmendar los Artículo 3.14 del Título III y 5.01 del Título V de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" a los fines de establecer que los productos de primera necesidad estarán exentos del pago del impuesto conocido como impuesto al inventario; delegar facultad de reglamentación y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos plantea que la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad Mueble de 1991" le otorga a los municipios los poderes y facultades relativos a la tasación, imposición, notificación, determinación y cobro de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble. El impuesto sobre los inventarios es parte de las contribuciones sobre la propiedad que benefician a los municipios. De acuerdo a la medida, por años los comerciantes han advertido del efecto nocivo del impuesto sobre las mercancías almacenadas y sobre la disponibilidad de productos ya que desincentiva que se mantenga un inventario robusto en la Isla al requerir su pago aun cuando los productos no se han vendido. Esto puede presentar un riesgo a la seguridad particularmente en tiempos de emergencia. Conforme a ello, esta medida propone eliminar el impuesto al inventario sobre ciertos "artículos de primera necesidad" según definidos en la Ley 131-2005, según enmendada.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR) se ha expresado en múltiples ocasiones sobre el impacto negativo de este impuesto en los negocios y en la cantidad de abastos disponible. El impuesto al inventario ha trastocado la capacidad competitiva del comercio en la Isla, obligándonos a operar con un inventario mínimo. Ello afecta la cadena de suministros representando un riesgo a la salud y seguridad alimentaria de todos los puertorriqueños. Esto se ha visto demostrado en todos los desastres o emergencias que ha atravesado Puerto Rico de alguna forma u otra. Recientemente, la firma Professional Market Research informó que el "out of stock" en productos de higiene aumentó a 30.34%. Esto resulta sumamente preocupante considerando que Puerto Rico tradicionalmente ya tiene un "out of stock" considerablemente alto

de aproximadamente 17%. Por lo tanto, resulta indispensable que se elimine el impuesto al inventario a la brevedad posible.

Ahora bien, nos parece que este proyecto es un buen primer paso para resolver esta situación, y lo apoyamos como tal, un primer paso. No se deben dejar de evaluar alternativas para eliminar el impuesto en su totalidad a la brevedad posible por varias razones. Primera, esto no resuelve el problema de fondo de este impuesto, además de que puede presentar costos adicionales para los negocios ya que tienen que separar los artículos al momento de hacer el inventario.

Obsérvese por otro lado, que aun cuando la medida permite que se añadan artículos al listado propuesto según la emergencia, no podemos esperar a la emergencia para contar con suficiente inventario para atender las necesidades de los ciudadanos en cualquier situación. A ello se añade que al no contar con los artículos disponibles de inmediato en Puerto Rico, muchos ciudadanos recurren a hacer compras por internet y los comercios locales pierden esa inversión. Todo esto resulta problemático para el desarrollo económico y para el manejo de emergencias.

En cuanto al proyecto en particular sugerimos que se incluyan categorías más amplias como comida y medicina. Nótese que la lista propuesta en la Ley 131 fue concebida solo a los efectos de congelación de precios. Esta lista, ante la importancia del tema debe ser más amplia. La lista que incluye el proyecto es tan específica que puede excluir artículos indispensables en estas dos importantes áreas. Entendemos que son áreas básicas en cualquier emergencia y no deben ser restringidas.

Asimismo, vemos que el lenguaje propuesto en la Sección 2 para los artículos incluidos en la lista en casos de emergencia puede ser problemática. El mismo plantea que estos artículos no pagarán impuesto al inventario “por el tiempo que dure la emergencia”. Este es un tiempo indeterminado que nuevamente puede desincentivar que se compren abastos e inventario necesario. Sugerimos en vez, que si el inventario fue comprado dentro del “tiempo que dure la emergencia”, se exima del pago del impuesto.

Conforme a lo anterior, apoyamos este proyecto como un primer paso, contando con el compromiso de esta Honorable Asamblea Legislativa de continuar trabajando hacia la eliminación de este nefasto impuesto.

Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir en detalle el proyecto.

Atentamente,



José Ledesma Fuentes